

SISTEMA POLÍTICO COLOMBIANO ELECCIONES NACIONALES CONGRESO Y PRESIDENCIA

moe
Misión de Observación Electoral



SERIE CARTILLAS **A**
DE OBSERVACIÓN

QUINTA EDICIÓN

Con el apoyo de:





SISTEMA POLÍTICO
COLOMBIANO
ELECCIONES NACIONALES
CONGRESO Y PRESIDENCIA

moe
Misión de Observación Electoral



**RUTA
ELECTORAL**
*Escanea el código QR
para más información.*

**Serie de
cartillas de
observación**



*Escanea el código
QR para más
información.*

La Misión de Observación Electoral

Es una organización de la sociedad civil, independiente de los gobiernos, los partidos políticos y de intereses privados, que promueve la realización del derecho que tienen las personas a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Además, tiene como objetivo realizar una observación rigurosa, objetiva y autónoma de todas las etapas de los procesos electorales, para propender por un ejercicio comicial ajustado a principios de transparencia, seguridad, confiabilidad y autenticidad que refleje la verdadera voluntad de la ciudadanía.

Esta publicación fue producida por la Misión de Observación Electoral, su contenido es propiedad y responsabilidad exclusiva de esta organización y no necesariamente refleja los puntos de vista de los cooperantes internacionales. Esta publicación contó con el apoyo de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional (ASDI), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), National Endowment for Democracy (NED) y Konrad Adenauer Stiftung (KAS).

Alejandra Barrios Cabrera
Directora Nacional

Frey Alejandro Muñoz Castillo
Subdirector

Patricia Fernández Correa
Coordinadora de Calidad de Elecciones

Diego Alejandro Rubiano Plazas
Coordinador del Observatorio Político-Electoral de la Democracia

David Leonardo Carranza Muñoz
Oficial de Comunicaciones

Diseño y Diagramación
Eric Javier Muñoz Pérez
Diseñador Especializado

Enero 2026
Bogotá, D.C., Colombia



Contenido

| | |
|--|----|
| Sistema político colombiano: elecciones nacionales Congreso y Presidencia | 4 |
| I. ¿A quiénes se elige en las elecciones nacionales? | 5 |
| II. ¿Cuáles son las funciones de los elegidos? | 6 |
| A. Presidente de la República | 6 |
| B. Vicepresidente de la República | 7 |
| C. Congresistas | 8 |
| III. ¿Cuáles son los requisitos para postularse a estos cargos? | 9 |
| A. Presidencia y Vicepresidencia de la República | 9 |
| B. Congresistas..... | 12 |
| IV. ¿Cómo se elige? | 15 |
| A. Presidencia y Vicepresidencia de la República | 15 |
| B. Congresistas..... | 16 |

Sistema político colombiano: Elecciones nacionales Congreso y Presidencia

La Constitución Política de 1991 señala que Colombia es un país democrático. En términos prácticos esto quiere decir, por lo menos, tres cosas: (i) El poder político proviene de decisiones ciudadanas y, en consecuencia, (ii) todos tenemos derecho a participar en su conformación, ejercicio y control y, además, (iii) podemos pronunciarnos sobre asuntos de interés público a través de los mecanismos de participación ciudadana.

Sin duda, una de las formas más importantes de participación es el voto, pues, a través de él, la ciudadanía ayuda a construir y mejorar las instituciones estatales y el sistema democrático. En otras palabras, el voto es el instrumento por excelencia que nos permite tomar decisiones vinculantes sobre la sociedad.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Misión de Observación Electoral presenta esta cartilla, considerando que en una democracia fuerte toda la ciudadanía debe contar con información que le permita participar activa y efectivamente en las elecciones. Esto implica, como mínimo, saber cómo se elige a quienes ostentan el poder político. Así, en la cartilla se resuelven cuatro preguntas esenciales: I. ¿A quiénes se elige?, II. ¿Cuáles son las funciones de quienes son elegidos? III. ¿Cuáles son los requisitos para postularse? y, IV. ¿Cómo se elige?



¿A quiénes se elige en las elecciones nacionales?

En las elecciones nacionales se eligen por voto popular los siguientes cargos de dos ramas de poder público:

- Rama Ejecutiva: Presidencia y Vicepresidencia de la República.
- Rama Legislativa: Senadores y representantes a la Cámara.

En las elecciones de 2026, estos podrán pertenecer a cinco tipos de curules:

- Ordinarias
- Especiales étnicas (indígena, afrodescendiente y raizal).
- Colombianos/nas en el exterior.
- Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz - CITREP.
- Curules otorgadas a las/los candidatas/tos a presidencia y vicepresidencia que ocupen el segundo puesto (también denominadas "curules de la oposición").

Las elecciones para Congreso se realizarán el 8 de marzo y las de Presidente y Vicepresidente se llevan a cabo el último 31 de mayo y en caso de segunda vuelta, el 21 de junio.





¿Cuáles son las funciones de quienes son elegidos?

Las funciones de cada uno de los cargos de elección popular están definidas por la ley. Esto es de vital importancia pues la Constitución ha establecido que los servidores públicos son responsables por la omisión o extralimitación de sus funciones.

A. Presidente de la República

Al presidente de la República, como cabeza de la Rama Ejecutiva del nivel nacional, se le atribuyen funciones en calidad de Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa. Dichas funciones están definidas en el artículo 189 de la Constitución Política. A continuación, se enumeran algunas de las más importantes.



Suprema Autoridad Administrativa

- ✓ Instalar y clausurar las sesiones del Congreso en cada legislatura.
- ✓ Decidir el Plan Nacional de Desarrollo y de inversiones públicas.
- ✓ Nombrar a las presidencias, direcciones o gerencias de los establecimientos públicos.
- ✓ Celebrar los contratos que le correspondan con sujeción a la Constitución y la ley.

Jefe de Estado

- ✓ Dirigir las relaciones internacionales.
- ✓ Celebrar tratados y convenios con otros países y entidades del Derecho Internacional.
- ✓ Garantizar la seguridad exterior de la República.



Jefe de Gobierno

- ✓ Nombrar y separar a los Ministros de despacho y Directores de Departamento Administrativo.
- ✓ Dirigir la fuerza pública y disponer de ella como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de la República.
- ✓ Sancionar y promulgar las leyes, obedecerlas y velar por su estricto cumplimiento.
- ✓ Conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo en donde fuere turbado.

B. Vicepresidente de la República

Según el artículo 202 de la Constitución, al Vicepresidente le corresponde:

1. Reemplazar al Presidente en sus faltas temporales o absolutas.
2. Ejercer las misiones, designaciones o encargos especiales que se le confíen.



C. Congresistas

La Constitución ha radicado en el Congreso las siguientes funciones:

Al representar la **Rama Legislativa** actúa como constituyente derivado, teniendo la capacidad de modificar la Constitución a través de Actos Legislativos y, a su vez, crean las Leyes que regulan la vida en sociedad.

A demás, tiene la función de **control político** que le permite convocar ministros, directores de departamentos administrativos y superintendentes, con el fin de que rindan cuentas de las actividades que desarrollan en sus entidades. A través de la denominada "moción de censura" (Art. 135, Constitución Política) los congresistas pueden incluso provocar el despido de estos funcionarios.

Finalmente, el Congreso cumple un papel central en el equilibrio de poderes del Estado, al ejercer **funciones de elección, investigación y juzgamiento de altos dignatarios**. En ejercicio de la función electoral, el Congreso en pleno elige al Contralor General de la República; el Senado elige a los magistrados de la Corte Constitucional y al Procurador General de la Nación, y la Cámara de Representantes elige al Defensor del Pueblo. Además, mediante el procedimiento constitucional de acusación y juzgamiento, el Congreso investiga y juzga al Presidente o la Presidenta de la República, a las magistradas y los magistrados de las altas cortes y a la Fiscal o el Fiscal General de la Nación.

El constituyente puede ser primario o derivado. **El primero es el pueblo**, a través de asamblea constituyente.

El segundo es el Congreso o el pueblo vía referendo, que puede modificar la Constitución bajo ciertas condiciones.





¿Cuáles son los requisitos para postularse a estos cargos?

La Constitución y la ley han fijado los requisitos que deben cumplir las candidaturas a los cargos de elección popular de las elecciones nacionales.

A. Presidencia y Vicepresidencia de la República

El artículo 197 de la Constitución Política establece los requisitos que deben cumplir todos aquellos que aspiren al cargo de Presidente de la República. Se trata de calidades mínimas que buscan asegurar la competencia e idoneidad de quienes buscan dirigir el país.

A continuación se especifican tanto las calidades requeridas como el régimen de inhabilidades de los candidatos a estos cargos.



Calidades requeridas

- I. Ser ciudadano(a) en ejercicio.
- II. Tener más de treinta (30) años.
- III. Ser colombiano(a) por nacimiento. Este requisito se cumple en los siguientes eventos:

- Padre o madre son naturales o nacionales colombianos.
- Siendo hijos de extranjeros, alguno de sus padres estuvo domiciliado en Colombia en la época del nacimiento.

Inhabilidades

No podrá ser elegido(a) Presidente o Vicepresidente de la República quien:

Haya ejercido la Presidencia, excepto cuando el vicepresidente la ha ejercido por menos de tres meses, en forma continua o discontinua durante el periodo presidencial.

Haya sido condenado a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos y culposos.

Haya perdido la investidura de congresista.
Tenga doble nacionalidad, excepto los colombianos por nacimiento.

Un año antes de la elección haya sido vicepresidente o ejercido cualquiera de los siguientes cargos:

El Acto legislativo 02 de 2015 prohibió la reelección.

Esta prohibición sólo podrá ser reformada o derogada por referendo de iniciativa popular o asamblea constituyente.

Altos cargos del Ejecutivo



Ministro/a



Director/a de Departamento Administrativo



Gobernador/a del Departamento



Alcalde o alcaldesa

Órganos de la Rama Judicial y disciplina judicial



Magistrado/a de la Corte Suprema de Justicia



Magistrado/a de la Corte Constitucional



Magistrado/a de la Consejo de Estado



Fiscal General de La Nación

Órganos de control



Procurador/a General de la Nación



Defensor/a del Pueblo



Contralor/a General de la República



Auditor/a General de la República

Órganos electorales



Miembro del Consejo Nacional Electoral



Registrador/a Nacional del Estado Civil

Fuerza Pública



Comandante de las Fuerzas Militares



Director/a General de la Policía

B. Congresistas

Calidades requeridas

Los requisitos para acceder a un cargo en el Congreso de la República varían según (i) la corporación a la que se aspire y (ii) el tipo de curul por la que se postule la persona candidata.

| Circunscripción ordinaria (Requisitos generales) Cámara de Representantes | Circunscripción ordinaria (Requisitos generales) Senado de la República | Circunscripción indígena | Circunscripción de negritudes |
|--|--|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ser ciudadano(a) en ejercicio. ✓ Tener más de veinticinco (25) años en la fecha de la elección. | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ser colombiano por nacimiento. ✓ Ser ciudadano(a) en ejercicio. ✓ Tener más de treinta (30) años en la fecha de la elección. | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o ser líder de una organización indígena. ✓ Acreditar lo anterior mediante certificado de la respectiva organización refrendado por el Ministerio del Interior. | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ser miembro de una comunidad afrodescendiente. ✓ Recibir el aval de un consejo comunitario de comunidades negras y palenqueras que cuente con título colectivo adjudicado por el INCODER (T-161/15). ✓ Que el consejo comunitario esté inscrito ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior. |
| Circunscripción de colombianos en el exterior | Circunscripción raizal | Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP) | Curules otorgadas a la oposición |
| <ul style="list-style-type: none"> ✓ Demostrar ante las autoridades electorales una residencia mínima de cinco (5) años continuos en el exterior. ✓ Contar con el aval de un partido/movimiento político o con el apoyo de un grupo significativo de ciudadanos. | <ul style="list-style-type: none"> ✓ No existe reglamentación. | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ser ciudadano o ciudadana en ejercicio. ✓ Tener más de 25 años de edad. ✓ Acreditar la condición de víctima del conflicto armado. ✓ Haber nacido o haber habitado en el territorio de la respectiva circunscripción durante los tres (3) años anteriores a la fecha de la elección. ✓ Ser persona desplazada en proceso de retorno que haya nacido o habitado en dicha circunscripción durante un período mínimo de tres (3) años, en cualquier época. | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Acceden a las curules por oposición las personas candidatas que obtienen la segunda mayor votación en las elecciones presidenciales y vicepresidenciales, quienes adquieren el derecho a ocupar un escaño en el Senado y en la Cámara de Representantes, respectivamente. |

Inhabilidades

1. Quienes hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad. Esta prohibición tiene dos excepciones:

- **Delitos políticos:** Pueden ser perdonados a través de amnistías e indultos.

Algunos delitos políticos son: la rebelión, sedición, asonada, conspiración y seducción, usurpación y retención ilegal del mando.

- **Delitos culposos:** Son aquellos que se cometen sin intención, por descuido, imprudencia o falta de cuidado.

2. Quienes hubieren ejercido como empleados públicos, autoridad política, civil, administrativa o militar, dentro del año anterior a las elecciones.

- **Autoridad política** la ejercen quienes dirigen el gobierno en los niveles nacional, departamental y municipal, como el Presidente de la República, ministros, gobernadores, alcaldes y sus secretarios.
- **Autoridad civil** la tienen los servidores públicos que, por sus funciones, ejercen mando, dirección o imposición sobre la población.
- **Autoridad administrativa** corresponde a quienes ocupan cargos con poder de decisión en la administración pública u órganos de control y electorales, como directores o gerentes de entidades públicas, gobernadores, alcaldes, contralores, procurador, defensor del pueblo, miembros del Consejo Nacional Electoral y el Registrador Nacional.



3. Las personas que, dentro de los seis (6) meses anteriores a la elección:

- Hayan realizado gestión de negocios ante entidades públicas.
- Hayan participado en la celebración de contratos con entidades públicas, en interés propio o de terceros.
- Hayan sido representantes legales de entidades que administren impuestos o contribuciones parafiscales, como la DIAN o el SENA

4. Quienes hayan perdido la investidura de congresista.

5. Quienes tengan vínculos por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco en tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o único civil, con funcionarios que ejerzan autoridad civil o política.

6. Las personas que tengan vínculo matrimonial, unión permanente o parentesco (hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil) y que se inscriban por el mismo partido, movimiento o grupo para cargos o corporaciones públicas en una elección realizada en la misma fecha.

7. Quienes tengan doble nacionalidad, exceptuando los colombianos por nacimiento.

8. Una persona no puede ser elegida como congresista si al mismo tiempo resulta o ha sido elegida para otra corporación o cargo público, cuando los períodos de ejercicio coincidan en el tiempo, incluso de manera parcial.

Los vínculos por parentesco prohibidos son:

- **Tercer grado de consanguinidad:** bisabuelos, abuelos, padres, hijos, nietos bisnietos, hermanos y sobrinos.
- **Primer grado de afinidad:** padres o hijos del cónyuge.
- **Segundo grado de afinidad:** abuelos y nietos del cónyuge o compañero(a) permanente, así como los hermanos del cónyuge o compañero(a) permanente (cuñados).
- **Único civil:** padres o hijos adoptivos.

Las inhabilidades 2,3,5 y 6 se refieren a situaciones que ocurran en la circunscripción en la cual deba efectuarse la respectiva elección.

La circunscripción nacional (Senado) coincide con cada una de las territoriales. Excepto en la inhabilidad del numeral 5.

IV. ¿Cómo se elige?

La Constitución y la ley han fijado los requisitos que deben cumplir los candidatos a los cargos de elección popular.

A. Presidencia y Vicepresidencia de la República

El Presidente de la República es elegido para un periodo de cuatro años, sin posibilidad de reelección.

El sistema de elección prevé dos (2) vueltas. La primera vuelta se celebra el último domingo del mes de mayo y en ella podrán participar todas las candidaturas que se hayan inscrito. Si en dicha votación ninguna obtiene, por lo menos, la mitad más uno del total de votos depositados, se celebrará una nueva votación (segunda vuelta) en la que sólo participarán las dos candidaturas que hubieren obtenido las votaciones más altas. La Presidencia de la República será la candidatura que obtenga más votos a favor.

Por su parte, la Vicepresidencia es elegido por votación popular el mismo día y en la misma fórmula con la Presidencia de la República, para un periodo de cuatro años.

En caso de muerte o incapacidad física permanente de alguno de las dos candidaturas con mayoría de votos, el partido o movimiento político podrá inscribir una nueva candidatura para la segunda vuelta.

Si el partido no inscribe una nueva candidatura o la falta obedece a otra causa, lo reemplazará quien hubiese obtenido la tercera votación; y así en forma sucesiva y descendente.

Si la falta se produce con antelación menor a dos (2) semanas de la segunda vuelta, ésta se aplazará por quince (15) días.

B. Congressistas

Son elegidos por un periodo de cuatro años con posibilidad de reelección. Para comprender cómo se elige el Congreso de la República, es necesario abordar (1) los conceptos centrales del sistema electoral; (2) la conformación del Congreso y el sistema de elección de cada cámara y tipo de circunscripción. Y finalmente, (3) revisar una serie de ejemplos prácticos.

1. Conceptos centrales del sistema de elección del Congreso

a. Circunscripción

La circunscripción electoral (o el distrito electoral) es la unidad territorial en la que se delimita el voto para determinadas elecciones. Es decir, es una subdivisión del territorio nacional para fines electorales. En Colombia, las circunscripciones pueden ser de tres tipos: nacional, territorial y especial.

El Senado de la República se elige principalmente en una circunscripción nacional. En términos prácticos, esto significa que todas las personas colombianas, sin importar en qué lugar del territorio se encuentren, pueden votar por las mismas listas y candidatos al Senado, y por ello el tarjetón es igual en Antioquia, Vichada y en todo el país. Adicionalmente, existe una circunscripción especial indígena, mediante la cual los pueblos indígenas eligen dos senadores, garantizando su representación política en esta corporación.

La Cámara de Representantes tiene una circunscripción territorial. En Colombia existen 33 circunscripciones territoriales que equivalen a los 32 departamentos del país y al distrito capital.

Este tipo de circunscripción hace que, por ejemplo, una persona inscrita para votar en Boyacá no pueda depositar su voto a favor de un candidato a representante a la Cámara por Meta.

Por último, las circunscripciones especiales tienen la finalidad de garantizar la representación de determinados grupos étnicos, sociales y políticos en el Congreso de la República. A través de estas circunscripciones se asignan curules a los pueblos indígenas y a las comunidades afrodescendientes, así como a los colombianos en el exterior. De manera adicional, existen las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), creadas para asegurar la representación política de las víctimas del conflicto armado y de los territorios más afectados por la violencia, como una medida excepcional y temporal de inclusión democrática.

b. Curules

Las curules son los escaños o puestos de representación que se asignan a las personas elegidas para integrar el Congreso de la República. Según la Constitución Política, el Congreso está conformado por dos cámaras: el Senado de la República, integrado por 103 curules, de las cuales 100 se eligen en circunscripción nacional, 2 corresponden a la circunscripción indígena y 1 se asigna a la oposición; y la Cámara de Representantes, conformada por 166 curules territoriales y especiales (afrodescendiente, indígena e internacional), que representan a los departamentos, al Distrito Capital de

Bogotá y a circunscripciones especiales que buscan incluir a grupos con menor representación política. Además, existen las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), que asignan 16 curules adicionales en la Cámara de Representantes para garantizar la representación política de las víctimas del conflicto armado y de los territorios más afectados por la violencia. Asimismo, se asigna una curul de oposición en la Cámara, como garantía del pluralismo político y del control democrático.

c. Umbral




Es un porcentaje mínimo de votos para acceder a las corporaciones de elección popular. Las listas que no superen el umbral mínimo de votación no serán tenidas en cuenta para la asignación de curules. En cambio, aquellas que superen el umbral podrán aspirar a obtener curules.

Además, superar el umbral permite que las organizaciones políticas obtengan la personería jurídica. Con ella acceden a varios beneficios entre los que se encuentran la financiación estatal para su funcionamiento.

La Constitución establece que, si ninguna lista alcanza el umbral electoral, las curules se distribuyen entre todas las listas inscritas, de acuerdo con la regla de asignación correspondiente. El umbral varía según la corporación en la que se compite.

Senado de la República. Inicialmente, la Reforma Política de 2003 estableció que el umbral para las elecciones al Senado sería equivalente al 2 % del total de votos válidos. Posteriormente, la Reforma Política de 2009 aumentó este umbral al 3 %, porcentaje que se aplica desde las elecciones de 2014.

Cámara de Representantes. En este caso, el umbral depende del número de curules que se elijan en cada circunscripción.

| CURULES POR CIRCUNSCRIPCIÓN | UMBRAL |
|---|---|
| Se elige un (1) miembro  | La curul se adjudicará a la lista mayoritaria. <i>Ej.: colombianos en el exterior.</i> |
| Se eligen dos (2) miembros  | 30% del cuociente electoral. <i>Ej.: negritudes, departamento de Arauca, departamento de Amazonas.</i> |
| Se eligen más de dos (2) miembros  | 50% del cuociente electoral. <i>Ej.: departamentos de Cauca, Caldas y Cesar.</i> |

d. Regla de asignación de curules

Asignación de curules

La asignación de curules es el procedimiento matemático mediante el cual se reparten los escaños entre los partidos o movimientos políticos que superan el umbral electoral. En el sistema electoral colombiano existen dos reglas de asignación, que se aplican según el tipo de circunscripción: la cifra repartidora y el cuociente electoral.

Cifra repartidora

La cifra repartidora se aplica entre las listas que alcanzan un mínimo de votos, el cual no puede ser inferior al 3 % de los votos válidos en el Senado de la República o al 50 % del cuociente electoral en las circunscripciones de la Cámara de Representantes.

Este método consiste en dividir el total de votos obtenidos por cada lista entre 1, 2, 3, 4 y así sucesivamente. Los resultados se ordenan de mayor a menor hasta completar el número de curules a proveer. El último valor de ese orden se denomina cifra repartidora, y cada lista obtiene tantas curules como veces esté contenida dicha cifra en su total de votos.

Cuociente electoral

El cuociente electoral se aplica en circunscripciones donde se eligen uno o dos miembros.

Cuando se eligen dos curules, participan las listas que superen el 30 % del cuociente electoral. En las circunscripciones donde se elige una sola curul, esta se asigna directamente a la lista que obtenga la mayor votación.

Regla excepcional

Cuando ninguna lista supera el umbral, las curules se distribuyen entre todas las listas inscritas, aplicando la regla de asignación correspondiente a la circunscripción.

e. Tipos de listas

Una vez se determina la cantidad de curules a la que tiene derecho cada una de las organizaciones políticas, es necesario establecer qué candidaturas de la lista accederán a dichas curules. Para hacer este cálculo es indispensable saber qué tipo de lista utilizó la organización.

Con el fin de fortalecer la unidad partidista, las organizaciones políticas solo pueden presentar una (1) lista por cada corporación pública a la que aspiren. Esta lista puede adoptar dos modalidades: lista cerrada, en la que el partido define el orden de los candidatos, y lista abierta o con voto preferente, en la que la ciudadanía puede escoger directamente a una persona candidata dentro de la lista.

Lista cerrada

En esta clase de lista la organización política somete a votación un orden determinado e **inmodificable** de candidatos. En otras palabras, la ciudadanía vota por la organización y no por los candidatos individualmente considerados. Por ejemplo, si un partido político presentó una lista cerrada y tiene derecho a dos (2) curules, éstas se asignarán a los primeros dos (2) renglones (candidatos) de la lista.

Lista abierta (voto preferente)

Mediante esta la organización política somete a la ciudadanía un orden determinado y **modificable** a través de los votos. En estas listas no importa el orden en que hayan sido inscritos inicialmente los candidatos, ya que los electores las reorganizan de acuerdo con sus preferencias.

En este caso, existen dos opciones: a) votar por la organización política y una candidatura determinada dentro de esa lista; b) votar únicamente por la organización política.

En el caso a), la cantidad de votos preferentes obtenidos por los candidatos individualmente determinará el nuevo orden de la lista. En el caso b), los votos se contabilizarán a favor de la organización para efectos de determinar el umbral y la cifra repartidora, pero no se computarán para la reordenación de la lista. El candidato que más votos preferentes obtenga dentro de su lista ocupará el primer renglón de la misma, el segundo el siguiente, y así sucesivamente.

f. Votos válidos y no válidos

En una elección se distinguen votos que sí se cuentan y votos que no se tienen en cuenta para efectos de los resultados electorales.

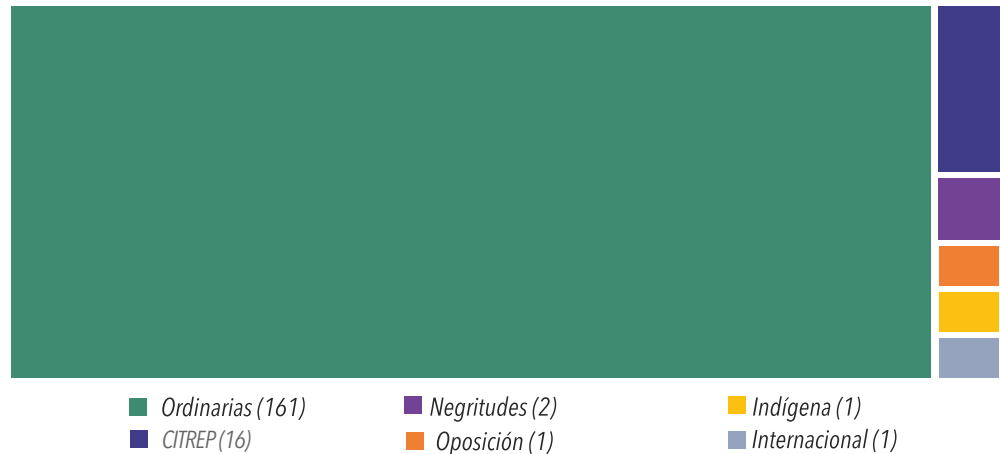
Se consideran votos válidos aquellos emitidos correctamente a favor de una lista (en elecciones a corporaciones públicas), de un candidato o candidata (en elecciones a cargos uninominales) y los votos en blanco. El voto en blanco es una opción válida mediante la cual la ciudadanía expresa su inconformidad con las alternativas presentadas y tiene efectos jurídicos. Cuando obtiene la mayoría de los votos válidos, la elección debe repetirse: con candidatos nuevos en elecciones uninominales (primera vuelta en elección presidencial), y sin la participación de las listas que no superaron el umbral en elecciones plurinominales como el Congreso.

Por el contrario, no se cuentan como votos válidos los votos nulos, en los que la intención del elector no es clara, ni las tarjetas no marcadas, es decir, los tarjetones depositados sin ninguna señal. Estos votos no inciden en el cálculo del umbral, la asignación de curules ni la definición de los resultados.

2. Conformación del Congreso y sistema de elección

a. Cámara de Representantes

Conformación de la Cámara de Representantes
Elecciones 2026



Circunscripciones ordinarias y especiales

Las circunscripciones ordinarias y especiales (indígena, negritudes e internacional) funcionan de forma similar.

Para definir el sistema de elección se sigue un procedimiento con los siguientes pasos:

- 1. Determinar** el número de curules a repartir por la circunscripción.
- 2. Establecer** el umbral aplicable, dependiendo del número de curules a repartir:
 - Una (1) curul: la lista con mayor votación.
 - Dos (2) curules: 30% del cuociente electoral.
 - Más de dos (2) curules: 50% del cuociente electoral.
- 3. Definir** la regla de asignación aplicable:
 - Si se reparten más de dos (2) curules, se aplica el sistema de cifra repartidora con las organizaciones que hayan superado el umbral.
 - Si se reparten sólo dos (2) curules, se aplica la regla del cuociente electoral.

4. Establecer el tipo de lista presentada por las organizaciones que tienen derecho a curules:

- **Lista cerrada:** elegir en orden descendente a los candidatos hasta alcanzar el número de curules que le corresponden a la organización.

- **Lista abierta (voto preferente):** reordenar la lista en orden descendente por el número de votos obtenidos y elegir a los candidatos hasta alcanzar el número de curules que le corresponden a la organización.

EJEMPLO 1

Supuestos

En las elecciones para una circunscripción ordinaria con cinco (5) curules a proveer se depositaron un total de 100.000 votos válidos. Dicha votación se distribuyó según la siguiente tabla.

Paso 1

Establecer el número de curules a repartir. Se van a repartir cinco (5) curules en la circunscripción ordinaria.

Paso 2

Determinar el umbral y las organizaciones que pueden competir por curules. Dado que se van a elegir cinco (5) miembros, el umbral se fija sacando el 50% del cociente electoral.

| Organización Política | Número de votos |
|------------------------------|-----------------|
| Partido Siembra Verde | 35.000 |
| Partido Fucsia | 30.000 |
| Partido Aguamarina | 15.000 |
| GSC Cambio permanente | 8.000 |
| Movimiento Lluvia | 6.000 |
| Partido Café | 2.500 |
| Movimiento Alianza Ciudadana | 1.100 |
| GSC Azulito | 900 |
| Voto en Blanco | 1.500 |
| Total votos válidos | 100.000 |

$$\text{Cociente electoral} = \frac{\text{Número de votos válidos}}{\text{Número total de curules a proveer}}$$

| Cociente electoral | Umbral |
|------------------------------------|------------------------------|
| Cociente electoral = $100.000 / 5$ | Umbral = 0.5×20.000 |
| Cociente electoral = 20.000 | Umbral = 10.000 |

Como se muestra en la tabla a continuación, sólo tres organizaciones superan el umbral (10.000). Esto tiene dos grandes consecuencias: (i) entre ellos se repartirán las cinco (5) curules de la circunscripción y (ii) obtendrán los beneficios derivados de la personería jurídica.

| Organización Política | Número de votos | ¿Supera el umbral? |
|------------------------------|-----------------|--------------------|
| Partido Siembra Verde | 35.000 | si |
| Partido Fucsia | 30.000 | si |
| Partido Aguamarina | 15.000 | si |
| GSC Cambio permanente | 8.000 | no |
| Movimiento Lluvia | 6.000 | no |
| Partido Café | 2.500 | no |
| Movimiento Alianza Ciudadana | 1.100 | no |
| GSC Azulito | 900 | no |
| Voto en Blanco | 1.500 | no |
| Total votos válidos | 100.000 | |

EJEMPLO 1

Paso 3

Definir la regla de asignación. Dado que se están repartiendo cinco (5) curules, la regla de asignación debe ser el sistema de cifra repartidora.

En este caso los votos de cada lista se dividieron 1, 2, 3, 4 y 5 veces, pues se van a repartir cinco (5) curules. Posteriormente, estos valores se ordenaron en forma descendente y se tomaron los cinco (5) primeros. El número menor de estos cinco (15.000) es la cifra repartidora.

Una vez se divide la cifra repartidora en el número de votos de cada lista, se concluye que al Partido Siembra Verde y Fucsia le corresponden dos (2) curules cada uno, y al Partido Aguamarina se le debe asignar una (1) curul.



| Organización Política | Número de votos | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|-----------------------|-----------------|--------|--------|--------|-------|-------|
| Partido Siembra Verde | 35.000 | 35.000 | 17.500 | 11.667 | 8.750 | 7.000 |
| Partido Fucsia | 30.000 | 30.000 | 15.000 | 10.000 | 7.500 | 6.000 |
| Partido Aguamarina | 15.000 | 15.000 | 7.500 | 5.000 | 3.750 | 3.000 |

Paso 4

Establecer el tipo de lista de las organizaciones con curul. Para definir a qué candidatos se les otorga la curul, es necesario conocer el tipo de lista presentada por las organizaciones políticas que lograron curules. Consideremos en nuestro ejemplo la siguiente información:

Partido Siembra Verde
(Lista cerrada)
Candidato I
Candidata II
Candidata III
Candidato IV
Candidata V

Al Partido Siembra Verde le corresponden dos (2) curules. Dado que presentó una lista cerrada, éstas serán asignadas a los dos primeros renglones, es decir, los Candidatos I y II.

Lista Original

Partido Fucsia (Voto preferente)

| # | Candidato | votación |
|----|---------------------------------------|---------------|
| 00 | Votos por el partido (No preferentes) | 1.000 |
| 01 | Candidato A | 365 |
| 02 | Candidato B | 18.658 |
| 03 | Candidato C | 277 |
| 04 | Candidato D | 500 |
| 05 | Candidato E | 9.200 |
| | Total | 30.000 |

Lista Reorganizada

Partido Fucsia (Voto preferente)

| # | Candidato | votación |
|----|---------------------------------------|---------------|
| 00 | Votos por el partido (No preferentes) | 1.000 |
| 02 | Candidato B | 18.658 |
| 05 | Candidato E | 9.200 |
| 04 | Candidato D | 500 |
| 01 | Candidato A | 365 |
| 03 | Candidato C | 277 |
| | Total | 30.000 |

Al Partido Fucsia le corresponden dos (2) curules. Como presentó lista con Voto preferente, es necesario reorganizar la lista dependiendo del número de votos obtenidos por cada candidato, sin importar la posición original en la lista.

En este caso, quienes obtuvieron mayor votación fueron los candidatos B y E. A ellos se les otorgarán las curules.

EJEMPLO 1

| Lista Original | | | Lista Reorganizada | | |
|--------------------------------------|---------------------------------------|---------------|--------------------------------------|---------------------------------------|---------------|
| Partido Aguamarina (Voto preferente) | | | Partido Aguamarina (Voto preferente) | | |
| # | Candidato | votación | # | Candidato | votación |
| 00 | Votos por el partido (No preferentes) | 800 | 00 | Votos por el partido (No preferentes) | 800 |
| 01 | Candidato H | 2.500 | 04 | Candidato K | 5.000 |
| 02 | Candidato I | 1.500 | 03 | Candidato J | 3.500 |
| 03 | Candidato J | 3.500 | 01 | Candidato H | 2.500 |
| 04 | Candidato K | 5.000 | 05 | Candidato L | 1.700 |
| 05 | Candidato L | 1.700 | 02 | Candidato I | 1.500 |
| Total | | 15.000 | Total | | 15.000 |



Finalmente, al Partido Aguamarina le corresponde una (1) curul. Como también presentó lista con voto preferente, es necesario reorganizar la lista y otorgarle la curul a la candidata con más votos, es decir, a la Candidata K.

EJEMPLO 2

Supuestos

En las elecciones para la circunscripción especial de afrodescendientes, en la que se distribuyen dos (2) curules, se depositaron un total de 40.000 votos válidos. Dicha votación se distribuyó según la tabla siguiente:

Paso 1

Se van a repartir dos (2) curules en la circunscripción especial.

Paso 2

Dado que se van a elegir dos (2) miembros, el umbral se fija tomando el 30% del cuociente electoral.



Organización Política

| | |
|----------------------------|---------------|
| Consejo Comunitario A | 5.000 |
| Consejo Comunitario B | 8.000 |
| Consejo Comunitario C | 15.000 |
| Consejo Comunitario D | 4.500 |
| Consejo Comunitario E | 200 |
| Consejo Comunitario F | 1.000 |
| Consejo Comunitario G | 5.000 |
| Consejo Comunitario H | 590 |
| Votos en blanco | 710 |
| Total votos válidos | 40.000 |



Número de votos

| |
|---------------|
| 5.000 |
| 8.000 |
| 15.000 |
| 4.500 |
| 200 |
| 1.000 |
| 5.000 |
| 590 |
| 710 |
| 40.000 |



| Cuociente electoral | Umbral |
|---|------------------------------------|
| $Cuociente\ electoral = 40.000/2$ | $Umbral = 0.3 * 20.000$ |
| $Cuociente\ electoral = 20.000$ | $Umbral = 6.000$ |

Como el umbral es de 6.000 votos, sólo los Consejos Comunitarios C y B podrán ser tenidos en cuenta para la asignación de curules, como se muestra a continuación:



Organización Política

| | |
|------------------------------|---------------|
| Consejo Comunitario C | 15.000 |
| Consejo Comunitario B | 8.000 |
| Consejo Comunitario G | 5.000 |
| Consejo Comunitario A | 5.000 |
| Consejo Comunitario D | 4.500 |
| Consejo Comunitario F | 1.000 |
| Votos en blanco | 710 |
| Consejo Comunitario H | 590 |
| Consejo Comunitario E | 200 |
| Total votos válidos | 40.000 |



Número de votos

| |
|---------------|
| 15.000 |
| 8.000 |
| 5.000 |
| 5.000 |
| 4.500 |
| 1.000 |
| 710 |
| 590 |
| 200 |
| 40.000 |



EJEMPLO 2

Paso 3

Se están repartiendo dos (2) curules, en consecuencia, la regla de asignación debe ser el sistema de cociente electoral.

De acuerdo con esta metodología, deberán asignarse tantas curules como número de veces esté contenido el cociente electoral en la votación de cada lista. Si ninguna lista alcanza a

tener una votación igual al cociente electoral, entonces se asignarán las curules a los mayores residuos.

En nuestro ejemplo, el cociente electoral es de 20.000 votos. Dado que ninguna de las organizaciones que superan el umbral logran esta votación, las dos (2) curules deberán asignarse a los mayores residuos, es decir, a los Consejos Comunitarios C y B.

| Organización Política | Número de votos | Residuos | Curules |
|-----------------------|-----------------|----------|---------|
| Consejo Comunitario C | 15.000 | 0.75 | 1 |
| Consejo Comunitario B | 8.000 | 0.40 | 1 |

Paso 4

Para saber qué candidatos ocuparán las curules de cada organización, es necesario determinar el tipo de lista presentada. Consideremos la siguiente información:

Consejo Comunitario C (Voto preferente)

| # | Candidato | Votación |
|----|---------------------------------------|---------------|
| 00 | Votos por el partido (No preferentes) | 500 |
| 01 | Candidato A | 8.830 |
| 02 | Candidato B | 5.670 |
| | Total | 15.000 |



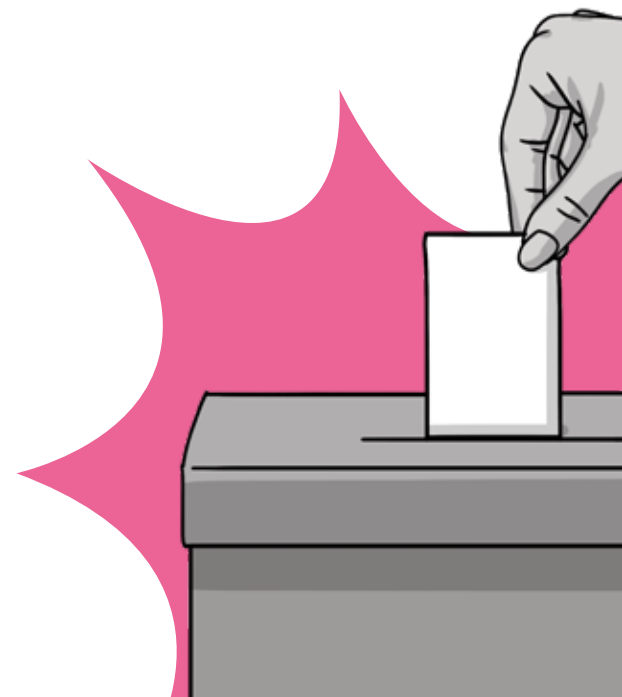
Dado que la lista presentada por el Consejo Comunitario C es con voto preferente, quien obtendrá la curul será el Candidato A, pues consiguió más votos.

Consejo Comunitario D (Lista Cerrada)

| # | Candidato(a) |
|----|--------------|
| 01 | Candidato I |
| 02 | Candidato II |



El Consejo Comunitario D presentó una lista cerrada. En consecuencia, la curul se otorgará a la Candidata I, quien es el primer renglón de la lista.



5. Curules Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz -CITREP-

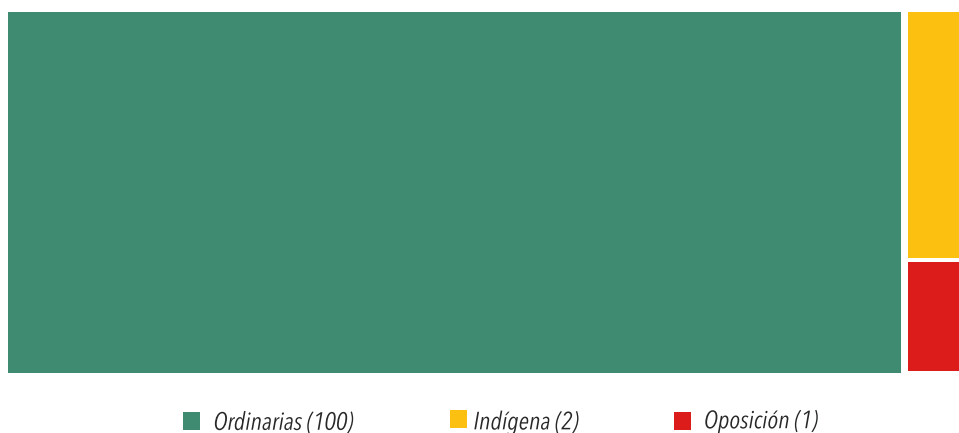
Se asignan mediante listas con voto preferente, integradas por dos personas candidatas que deben acreditar su condición de víctimas del conflicto armado y cumplir con la regla de paridad, es decir, según la normatividad, la lista debe estar conformada por una persona de cada género. Para efectos de la elección, la curul se adjudica a la persona más votada dentro de la lista que obtenga el mayor número de votos en la respectiva circunscripción.

6. Curul otorgada a la oposición

En 2015 se creó una curul de oposición en la Cámara de Representantes para la persona candidata a la Vicepresidencia que obtenga la segunda mayor votación en las elecciones presidenciales. Esta curul, reglamentada en el Estatuto de la Oposición (Ley 1909 de 2018, art. 24), se asigna como un derecho personal una vez finalizados los escrutinios y previa aceptación del interesado.

b. Senado de la República

Conformación del senado de la República
Elecciones 2026



Curules ordinarias

Para asignar las curules ordinarias del Senado, que son de circunscripción nacional, se sigue el siguiente procedimiento.

- 1. Fijar** el umbral, que será equivalente al 3% de los votos válidos para el Senado.
- 2. Determinar** qué organizaciones superan el umbral y, en consecuencia, (i) pueden participar en la distribución de curules y (ii) adquieren la personería jurídica.
- 3. Asignar** las curules a cada organización política, de acuerdo con el sistema de cifra repartidora.

4. Establecer el tipo de lista presentada por las organizaciones que tienen derecho a curules.

- **Lista cerrada:** elegir en orden descendente a las candidaturas hasta alcanzar el número de curules que le corresponden a la organización.
- **Lista abierta (voto preferente):** reordenar la lista en orden descendente por el número de votos obtenidos y elegir a las candidaturas hasta alcanzar el número de curules que le corresponden a la organización.

EJEMPLO 3

Supuestos

En unas elecciones al Senado, en las que se distribuyen 10 curules, se depositaron un total de 150.000 votos válidos. La votación se distribuye conforme la siguiente tabla.

Paso 1

Fijar el umbral. Como se trata de elecciones al Senado, el umbral corresponde al 3% de los votos válidos depositados.

$$\text{Umbral} = \text{Número de votos válidos} * 0.03$$

$$\text{Umbral} = 150.000 * 0.03$$

$$\text{Umbral} = 4.500$$

Paso 2

Determinar qué organizaciones superan el umbral. De las ocho organizaciones, solo cinco obtuvieron una votación superior a 4.500 votos. En consecuencia, estas serán las organizaciones que pueden participar por obtener una curul.

Paso 3



Asignar las curules a través del sistema de cifra repartidora.



| Organización Política | Número de votos |
|------------------------------|-----------------|
| Partido Siembra Verde | 45.000 |
| Partido Fucsia | 40.000 |
| Partido Aguamarina | 25.000 |
| GSC Cambio permanente | 18.000 |
| Movimiento Lluvia | 9.000 |
| Partido Café | 3.500 |
| Movimiento Alianza Ciudadana | 3.100 |
| GSC Azulito | 2.900 |
| Voto en Blanco | 3.500 |
| Total votos válidos | 150.000 |



| Organización Política | Número de votos |
|-----------------------|-----------------|
| Partido Siembra Verde | 45.000 |
| Partido Fucsia | 40.000 |
| Partido Aguamarina | 25.000 |
| GSC Cambio permanente | 18.000 |
| Movimiento Lluvia | 9.000 |

| Organización Política | Número de votos | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|-----------------------|-----------------|--------|--------|--------|--------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Partido Siembra Verde | 45.000 | 45.000 | 22.500 | 15.000 | 11.250 | 9.000 | 7.500 | 6.429 | 5.625 | 5.000 | 4.500 |
| Partido Fucsia | 40.000 | 40.000 | 20.000 | 13.333 | 10.000 | 8.000 | 6.667 | 5.714 | 5.000 | 4.444 | 4.000 |
| Partido Aguamarina | 25.000 | 25.000 | 12.500 | 8.333 | 6.250 | 5.000 | 4.167 | 3.571 | 3.125 | 2.778 | 2.500 |
| GSC Cambio permanente | 18.000 | 18.000 | 9.500 | 6.000 | 6.000 | 3.600 | 3.000 | 2.571 | 2.250 | 2.000 | 1.800 |
| Movimiento Lluvia | 9.000 | 9.000 | 4.500 | 3.000 | 3.000 | 1.800 | 1.500 | 1.286 | 1.125 | 1.000 | 900 |

En nuestro ejemplo, las votaciones de cada lista se dividieron 1, 2, 3, y hasta 10 veces, pues ese es el número de curules a repartir. Posteriormente, estos valores se ordenaron en forma descendente y se tomaron los diez (10) primeros. El número menor de estos diez (11.250) es la cifra repartidora.

Una vez se divide la cifra repartidora en el número de votos de cada lista, se concluye que al Partido Siembra Verde le corresponden cuatro (4) curules, al Fucsia tres (3) curules, al Partido Aguamarina se le deben asignar dos (2) curules y al GSC Cambio permanente una (1).

En este caso, aunque el Movimiento Lluvia superó el umbral, no obtuvo curul. En todo caso, sí obtendrá la personería jurídica y los beneficios que vienen con ella.

5. Curul otorgada a la oposición.

De manera paralela a la curul creada en la Cámara de Representantes, se estableció una curul de oposición en el Senado de la República para la persona candidata a la Presidencia que obtenga la segunda mayor votación en las elecciones presidenciales. Esta curul, reglamentada en el Estatuto de la Oposición, se asigna como un derecho personal, una vez finalizados los escrutinios y previa aceptación del interesado o interesada.

EJEMPLO 4

Supuestos

En las elecciones para la circunscripción especial de indígena, en la que se distribuyen dos (2) curules, se depositaron un total de 40.000 votos válidos. Dicha votación se distribuyó según la tabla siguiente:

Paso 1

Se van a repartir dos (2) curules en la circunscripción especial.

Paso 2

Dado que se van a elegir dos (2) miembros, el umbral se fija tomando el 30% del cuociente electoral.



Organización Política

| Organización Política | Número de votos |
|----------------------------|-----------------|
| Resguardo A | 5.000 |
| Resguardo B | 8.000 |
| Resguardo C | 15.000 |
| Resguardo D | 4.500 |
| Resguardo E | 200 |
| Resguardo F | 1.000 |
| Resguardo G | 5.000 |
| Resguardo H | 590 |
| Votos en blanco | 710 |
| Total votos válidos | 40.000 |



Número de votos

Cuociente electoral

$$\begin{aligned} \text{Cuociente electoral} &= 40.000/2 \\ \text{Cuociente electoral} &= \mathbf{20.000} \end{aligned}$$

Umbral

$$\begin{aligned} \text{Umbral} &= 0.3 \times 20.000 \\ \text{Umbral} &= \mathbf{6.000} \end{aligned}$$



Como el umbral es de 6.000 votos, sólo los Resguardos C y B podrán ser tenidos en cuenta para la asignación de curules, como se muestra a continuación:



Organización Política

| Organización Política | Número de votos |
|----------------------------|-----------------|
| Resguardo C | 15.000 |
| Resguardo B | 8.000 |
| Resguardo G | 5.000 |
| Resguardo A | 5.000 |
| Resguardo D | 4.500 |
| Resguardo F | 1.000 |
| Votos en blanco | 710 |
| Resguardo H | 590 |
| Resguardo E | 200 |
| Total votos válidos | 40.000 |



Número de votos

EJEMPLO 4

Paso 3

Se están repartiendo dos (2) curules, en consecuencia, la regla de asignación debe ser el sistema de cociente electoral.

De acuerdo con esta metodología, deberán asignarse tantas curules como número de veces esté contenido el cociente electoral en la votación de cada lista. Si ninguna lista alcanza a

tener una votación igual al cociente electoral, entonces se asignarán las curules a los mayores residuos.

En nuestro ejemplo, el cociente electoral es de 20.000 votos. Dado que ninguna de las organizaciones que superan el umbral logran esta votación, las dos (2) curules deberán asignarse a los mayores residuos, es decir, a los Resguardos C y B.

| Organización Política | Número de votos | Residuos | Curules |
|-----------------------|-----------------|----------|---------|
| Resguardo C | 15.000 | 0.75 | 1 |
| Resguardo B | 8.000 | 0.40 | 1 |

Paso 4

Para saber qué candidatos ocuparán las curules de cada organización, es necesario determinar el tipo de lista presentada. Consideremos la siguiente información:

Resguardo C (Voto preferente)

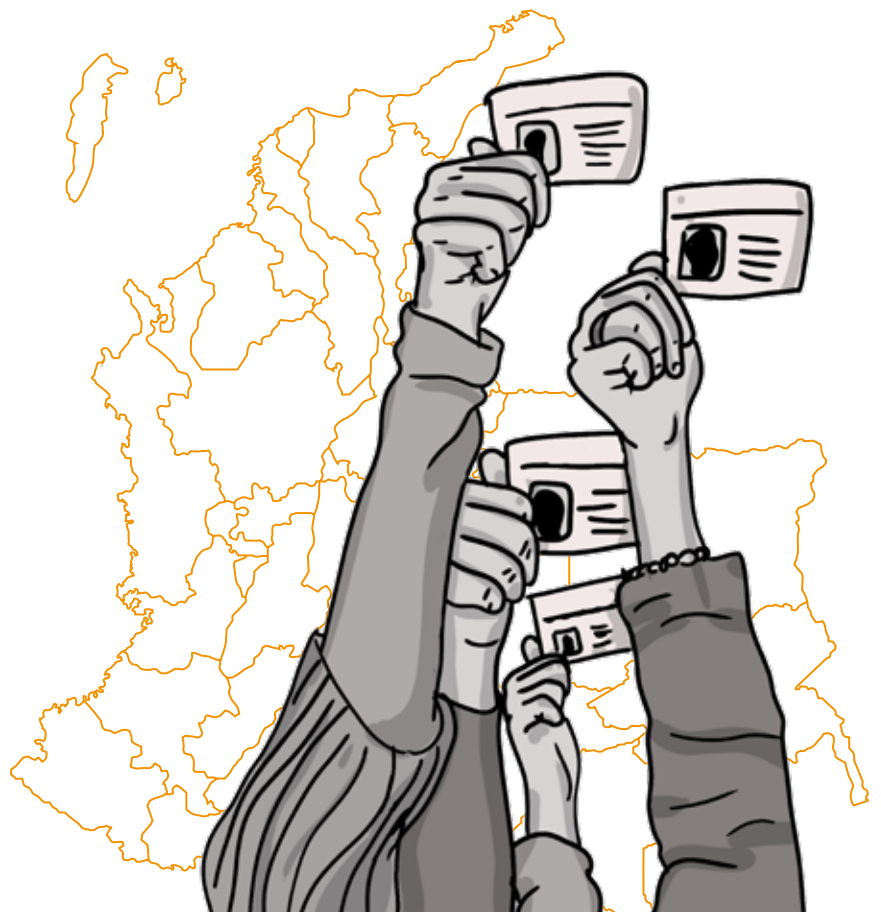
| # | Candidato | Votación |
|----|---------------------------------------|---------------|
| 00 | Votos por el partido (No preferentes) | 500 |
| 01 | Candidato A | 8.830 |
| 02 | Candidato B | 5.670 |
| | Total | 15.000 |

Dado que la lista presentada por el Resguardo C es con voto preferente, quien obtendrá la curul será el Candidato A, pues consiguió más votos.

Resguardo D (Lista Cerrada)

| # | Candidato(a) |
|----|--------------|
| 01 | Candidato I |
| 02 | Candidato II |

El Resguardo D presentó una lista cerrada. En consecuencia, la curul se otorgará a la Candidata 1, quien es el primer renglón de la lista.





Plataforma de Coordinaciones Regionales

AMAZONAS

FUNDACIÓN ENTRÓPIKA
amazonas@moe.org.co

ANTIOQUIA

VIVA LA CIUDADANÍA
antioquia@moe.org.co

ARAUCA

PASTORAL SOCIAL
CARITAS ARAUCA
arauca@moe.org.co

ATLÁNTICO

CORPORACIÓN CARIBE
CORCARIBE
atlantico@moe.org.co

BOGOTÁ / SOACHA

VIVA LA CIUDADANÍA
bogota@moe.org.co

BOYACÁ

BOYAPAZ
boyaca@moe.org.co

CALDAS

CORPORACIÓN CÍVICA DE
CALDAS
caldas@moe.org.co

CANAL DEL DIQUE

CORPORACIÓN DESARROLLO Y
PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y
ZONA COSTERA
diquecanal@moe.org.co

CARTAGENA

FUNCICAR
cartagena@moe.org.co

CASANARE

CASADEPAZ
casanare@moe.org.co

CAUCA

UNIVERSIDAD DEL CAUCA CORPORA-
CIÓN VAMOS CIUDADANÍA
cauca@moe.org.co

CESAR

PROGRAMA DESARROLLO Y PAZ -
CESAR/LA GUAJIRA
cesar@moe.org.co

CHOCÓ

DIÓCESIS DE QUIBDÓ
choco@moe.org.co

COMUNEROS

RESANDER
comuneros@moe.org.co

CUNDINAMARCA

FUNDACIÓN MUNDO EDUINTERATIVO
cundinamarca@moe.org.co

HUILA

HUIPAZ
huila@moe.org.co

LA GUAJIRA

PROGRAMA DESARROLLO Y PAZ -
CESAR/LA GUAJIRA
laguajira@moe.org.co

MAGANGUÉ / BOLÍVAR

PASTORAL SOCIAL MAGANGUÉ
maganguemoe.org.co

MAGDALENA

UNIVERSIDAD DE MAGDALENA
magdalena@moe.org.co

MAGDALENA MEDIO

CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ
DEL MAGDALENA MEDIO (CDPMM)
magdalenamedio@moe.org.co

MONTES DE MARÍA

CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ

DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA
COSTERA

montesdemaria@moe.org.co

NARIÑO

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
nariño@moe.org.co

NORTE DE SANTANDER

FUNDACIÓN PARCOMÚN
nortesantander@moe.org.co

PUTUMAYO

ASOCIACIÓN NACIONAL DE
USUARIOS CAMPESINOS DE
COLOMBIA - COLÓN PUTUMAYO
putumayo@moe.org.co

QUINDÍO

DIÓCESIS DE ARMENIA
quindio@moe.org.co

SANTANDER

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE
SANTANDER (UIS)
santander@moe.org.co

SUCRE

FUNDIMUR
sucres@moe.org.co

SUR ORIENTE

PASTORAL SOCIAL REGIONAL
SUR ORIENTE
surorientemoe.org.co

TOLIMA

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
tolima@moe.org.co

VALLE

UNIVERSIDAD JAVERIANA DE CALI
vallemoe.org.co



RUTA ELECTORAL
Escanea el código
QR para más
información.

**Serie de
cartillas de
observación**



Escanea el código
QR para más
información.

Misión de Observación Electoral - MOE

 www.facebook.com/moecolombia

 www.instagram.com/moecolombia

 www.twitter.com/moecolombia

 Observación al día- MOE Colombia

 www.youtube.com/@comunicacionmoe

 www.tiktok.com/@moecolombia

 WhatsApp Pilas con el Voto

315 266 19 69



WhatsApp Pilas con el voto



315 266 1969